

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS CONSAGRADA EN EL
ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN.**

Ref.: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2021-00273-00
Fecha: 09 de marzo de 2022
Hora de inicio: 10:38 A.M.
Hora de terminación: 11:41 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y treinta y ocho minutos de la mañana (10:38 A.M.), del día nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de SUCESIÓN De QUIEN en vida respondieron al nombre ARSENIO MERCHAN COLLANTES y MERCEDES HERRAN DE MERCHAN, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora NIRZA STELLA MERCHÁN HERRÁN al correo electrónico brayan.ortiz.merchan@gmail.com.

- Al Señor JOSÉ ORLANDO MERCHÁN HERRÁN al correo electrónico christianmerchan28@gmail.com
- Al señor NELSON MERCHÁN HERRÁN al correo electrónico nelsonmerchanherran@gmail.com
- Al señor ELKIN MERCHÁN HERRÁN al correo electrónico elkinmerchan8809@gmail.com
- A la señora MARIA GLADYS MERCHÁN DE QUIUZA al correo electrónico mariagladysmerchan@gmail.com
- A la señora LUZ NELLY MERCHÁN HERRÁN al correo electrónico robertogarciacallejas@hotmail.com
- Al señor LEONARDO MERCHÁN HERRÁN al correo electrónico leomercher@hotmail.com.uk
- A la señora MARÍA ZAIR MERCHÁN DE GUEVARA al correo electrónico zair803@hotmail.com
- A la Doctora NIDIA MERCEDES DÍAZ TORRES al correo electrónico niditauro9@yahoo.com
- Al señor EDGAR MERCHÁN HERRÁN No reporta correo electrónico.
- A la Doctora LILIANA MERCHÁN ALVEAR al correo electrónico liliana.merchan.alvear@outlook.com.

En virtud de que el señor EDGAR MERCHÁN HERRÁN acreditó, a través de su apoderada, la Doctora LILIANA MERCHÁN ALVEAR, la condición de hijo de los hoy fallecidos ARSENIO MERCHAN COLLANTES y MERCEDES HERRAN DE MERCHAN, el Despacho lo reconoce como heredero quien acepta la herencia con beneficio de inventario. De igual manera, el Despacho reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora LILIANA MERCHÁN ALVEAR como apoderada del señor EDGAR MERCHÁN HERRÁN conforme al mandato a ella conferido.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

El Despacho dejó constancia que previamente, la doctora NIDIA MERCEDES DÍAZ TORRES envió al correo del Juzgado la relación de bienes

y deudas, correspondiente a la causa sucesoral de quienes en vida respondían a los nombres de ARSENIO MERCHAN COLLANTES y MERCEDES HERRAN DE MERCHAN, documento el cual la Doctora LILIANA MERCHÁN ALVEAR manifestó tenerlo consigo.

Dentro de los bienes que conforman el haber social se tiene:

Activos:

Única partida: El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno con una extensión superficiaria de doscientas varas cuadradas (200Vr2) situado en Bosa Distrito Especial de Bogotá, junto con todas las mejoras allí existentes, lote que hizo parte del bloque número 100 de la parcelación No. 776 de la finca Ontario del potrero el Carmen, y linda: Norte con el callejón número 18, occidente con la parcela número 777, su con las dos terceras partes de la parcela número 785, oriente con la otra tercera parte de las misma parcela número 776 (linderos y áreas tomados del título de tradición).

Tradición: El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por el causante ARSENIO MERCHAN COLLANTES, por venta que se le hiciera TORRES CASIANO mediante escritura pública No. 2563 del 24-05-1956 de la Notaría 2ª de Bogotá la que fue debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40270891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Avalúo: El predio se avalúa en TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$366.135.000,00), de conformidad con el Art. 444 del C. G. del P.

Pasivos:

Hasta el momento no se conoce pasivo alguno que afecte la sucesión.

Del inventario y avalúo presentado por la Doctora NIDIA MERCEDES DÍAZ TORRES se le corrió traslado a la apoderada Doctora LILIANA

MERCHÁN ALVEAR, quien aun cuando declaró no estar de acuerdo con el valor del activo inventariado, luego de un receso para permitir el diálogo entre los herederos, a viva voz manifestó estar de acuerdo con la relación del bien inventariado y el pasivo.

El Despacho dejó constancia que la señora MARÍA ZAIR MERCHÁN DE GUEVARA manifestó su descontento con la forma como fue confeccionado el inventario y avalúo; el Despacho le hizo ver que para los efectos de la audiencia se encuentra representada por la Doctora NIDIA MERCEDES DÍAZ TORRES a quien confirió el mandato respectivo, no obstante el Despacho le informó que tiene la facultad de consultar con otro profesional del derecho que la pueda orientar y que pueda establecer si desea continuar con la representación de la Doctora NIDIA MERCEDES DÍAZ TORRES o si desea conferir mandato a otro profesional del derecho; invitación que también se le hizo extensiva al señor LEONARDO MERCHÁN HERRÁN.

Teniendo en cuenta el inventario y avalúo exhibido por la Doctora NIDIA MERCEDES DÍAZ TORRES en esta audiencia, el Despacho conforme al artículo 501 del C. G del P. y teniendo en cuenta que las apoderadas que representan la totalidad de los derechos de los herederos, han llegado a un acuerdo sobre el valor del inmueble, se impartió la aprobación a los inventarios y avalúos allegados, consistente en un bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40270891, avaluado en un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$366.135.000,00), el cual quedó ya identificado .

Se ordenó oficiar a la DIAN para que con base en el inventario y avalúo aportado, determinen si existen pasivos tributarios que saldar, lo anterior, para una vez se tenga esta información se pueda continuar con el decreto de la partición.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:41 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e06b8098-d8e3-43fe-b1d9-5d60cc06acac?vcpubtoken=84c991df-a6f0-4826-bf6d-126491b63d5e>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e2bb9c6d-dd94-4464-bae6-0766bb6bb909?vcpubtoken=d74b90d1-b5f3-47f5-8121-85c77823b2ae>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS